

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Circular número 239

De interés para la Industria Siderometalúrgica

Ante las cuestiones suscitadas por la aplicación de las normas contenidas en la Circular número 236, respecto a la jornada reducida de verano en la industria siderometalúrgica, y en tanto se coordinan las posiciones mantenidas al efecto por los empresarios y los trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero: Se suspende la aplicación de la Circular número 236, de 5 de junio de 1959, con efectos desde dicha fecha de aprobación, relativa a la jornada reducida de verano a que se contrae el artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946.

Segunda: Continúan rigiendo, en su consecuencia, las normas sobre esta materia vigentes con anterioridad a la citada Circular número 236, que se aplicaron en la época estival de 1958.

Tercero: Las cuestiones que respecto del particular puedan suscitarse, habida cuenta del carácter interpretativo y no definitorio, tanto de la Circular número 236 como de la presente, se decidirán por V. I., previo informe en todo caso del Sindicato del Metal.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dois guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 8 de julio de 1959.—El Director general de Trabajo. Luis Filgueira.

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 13 al 19 del presente mes de julio, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Limones: Berna	9,00	11,00
" Corrientes	7,00	9,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo: Corriente	2,00	3,00
Tomate	7,58	8,75
Lechugas	3,75	4,50
Cebolla	2,25	3,00
Zanahorias	8,00	9,00
Patatas	2,15	2,40
Naranjas: Selecta	10,50	12,00
" Corrientes 2.ª flor	6,00	7,50
Guisantes	5,00	7,00
Judías verdes	8,50	10,00

Dichos precios se entienden por Kg., incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Gobernador Civil. Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En los autos de juicio voluntario de testamentaria de don Juan Bosquets González-Pola, prevenido a instancia del Procurador don Luis Cuesta González, en nombre y representación de doña Rosario González-Pola Menéndez, en proveído de esta fecha se acordó citar para el mismo a los herederos de

doña Carmen, doña María de la Concepción, doña María Jesús y doña María Josefa Bosquets Nieto, para que en el término de quince días comparezcan en dicho juicio, así como al Ministerio Fiscal para que ostente la representación de los ausentes.

Y para que tenga lugar la citación de la heredera ausente en ignorado paradero, doña María Josefa Bosquets Nieto, según está acordado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario judicial.

Edicto

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio civil de cognición número treinta y uno del corriente año, seguido por don Luis Cuesta González, de esa vecindad, contra don José Chups Osuna, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Córdoba, últimamente domiciliado en esta villa, sobre reclamación de cantidad reca yó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo que interesa, literalmente dicen así:

Sentencia

En Avilés, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, de esta villa, los presentes autos de juicio civil de cognición número treinta y uno del corriente año, seguidos por demanda de don Luis Cuesta González, mayor de edad, Procurador, casado y vecino de esta villa, calle Rivero doce y Generalísimo Franco veinticinco, primero, contra don Jesús Chusp Osuna, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de Medina Azara, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda propuesta por don Luis Cuesta González, contra don José Chups Osuna, debo de condenar y condeno a éste al pago de mil quinientas setenta y seis pesetas intereses legales desde la interrupción de la demanda, con preceptiva en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a dicho deman-

dado por su situación en rebeldía, libro la presente, que firmo en Avilés, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa de Cangas del Narcea, en autos de juicio verbal civil número treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y nueve, que se siguen ante este Juzgado Municipal a instancia de don Francisco Fernández Uría, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra don Manuel Menéndez Fernández, don José Menéndez Fernández, casado, don Sabino Menéndez Fernández, soltero y don Constantino Menéndez Fernández, casado, todos mayores de edad, y en desconocido e ignorado paradero, y contra otros, sobre extinción de servidumbre de paso peonil; ha mandado citar a dichos penados en desconocido e ignorado paradero, para que como tales, comparezcan ante este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (sito en la Plaza de J. Antonio), el día treinta y uno del actual mes de julio a las once de la mañana, a celebrar el juicio verbal civil acordado, apercibiéndoles que si no comparecen se atenderán a los perjuicios a que haya lugar y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre, libro la presente que firmo en Cangas del Narcea, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez municipal don Fernando Luis González Pondal, en autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número tres y cinco de la calle de Langreo de esta población, promovido por don Angel Préstamo Cuello, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cabranes, contra don Constantino Berreal, González, mayor de edad, casado, productor, y contra los posibles herederos de doña Visitación González Forcelledo o demás personas que se crean con derecho a ocupar el

piso de referencia; se emplaza a estas últimas para que en el término de seis días se personen en autos y contesten por escrito la referida demanda, con apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hacen.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados últimamente citados, expido la presente en Gijón, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, A. Rodríguez.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada a demanda de pobreza promovida por don José Braulio Crespo Piniella, mayor de edad, casado, minero y domiciliado en El Retortorio, de este Municipio de Laviana, para promover juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra el Representante del Estado y Ministerio Fiscal, y personas ignoradas e inciertas que puedan tener interés en la rectificación en el Registro Civil de San Martín del Rey Aurelio, del acta de matrimonio del actor con doña Arsenia Salvador González y demás actas de dicho Registro relacionadas con la misma en los nacimientos de sus hijos, se emplaza a medio de la presente a todas las personas ignoradas e inciertas que puedan tener interés en dichas rectificaciones, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de instrucción obran en esta Secretaría, y que en el caso de no verificarlo se seguirá solamente con el Representante del Estado.

Pola de Laviana, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Marino Burgos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín González Baragaño, en solicitud de autoriza-

ción para ampliar su industria de carpintería, sita en El Berrón, Siero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín González Baragaño, para ampliar su industria de carpintería, sita en El Berrón, Siero, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor don Joaquín González Baragaño.—El Berrón.—Siero.—Carpintería.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Trabajos diversos de carpintería.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Un escudo de España. Ministerio de Obras Públicas.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección de concesiones y Asuntos Generales. Negociado de Concesiones. Control número 1714. Referencias: 2423-F-818-1959.

Visto el expediente promovido por don Maurino Martín Matia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nora, en término municipal de Lorian, Concejo de Oviedo, con destino a riegos en una finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 20 de mayo de 1952, solo se presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y posteriormente, el título de propiedad de la finca.

Resultando que, sometida la petición a información pública, no fue presentada reclamación alguna.

Resultando que las obras proyectadas consisten en una toma en la margen izquierda del río Nora, mediante un pozo en el que se sitúa la instalación elevadora; se emplea la tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro determinándose las pérdidas de carga en la instalación para poder fijar y determinar la potencia del motor que se fija en 7,5 C. V.

Resultando que se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que la superficie regable tiene 7,5 Has., para la que se necesita un caudal de 6 litros por segundo, que puede disponerse en toda época del año, por cuanto el caudal del río Nora en estiaje es del orden de 400 a 500 litros. Señala que la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico tiene solicitada con anterioridad la concesión de la totalidad de las aguas del río Nora, que junto con 30 metros cúbicos por segundo

del río Nalón se embalsarán en una presa situada 1.200 metros aguas arriba de la toma proyectada, devolviéndose las aguas 7 Kms. aguas abajo; que advertido el peticionario manifiesta su deseo de que el expediente siga adelante, por lo que en el condicionado se hace constar que la concesión queda a reserva de la que se resuelva en aquel expediente de concesión.

En consecuencia, propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula.

Resultando que ha informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, mientras que la Abogacía del Estado interesa conocer la situación del expediente de Hidroeléctrica del Cantábrico, estimando que si se prevé que no habrá caudal en el río no parece que se pueda otorgar, lo que no tendrá existencia. El Ingeniero encargado vuelve a informar que el mencionado expediente se encuentra en tramitación y que no existe inconveniente en que se otorgue la concesión solicitada por el señor Maurino Martín con la reserva expresada en el condicionado propuesto en su informe anterior si no se otorgara la concesión a Hidroeléctrica, o se condicionara a dejar correr aguas abajo un caudal prudencial; pero aun en el caso de que no quedara caudal para los riegos, siempre podría utilizarse la concesión del señor Martín durante los años que tardan en ejecutarse las obras, y después, en los periodos de tiempo en que el caudal del río permita la compatibilidad de ambos aprovechamientos. Pero, en último extremo, le cabe a los riegos la expropiación del pequeño caudal que se utiliza. El Ingeniero Director eleva el expediente para su resolución acompañado de su informe favorable, pero quedando la concesión a reserva de lo que se resuelva en el expediente promovido por Hidroeléctrica del Cantábrico.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que respecto a la cuestión de compatibilidad de este aprovechamiento con la petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, debe tenerse en cuenta que esta última tiene el derecho de prioridad, pero los riegos tienen preferencia en virtud del artículo 160 de la Ley de Aguas, por lo tanto el aprovecha-

miento que ahora se otorgue debe quedar a resultas de lo que se resuelva en el expediente de Hidroeléctrica del Cantábrico, sin que tenga derecho a reclamación alguna sobre el particular, bien entendido que siempre será de aplicación el artículo 161 de aquella misma disposición.

Considerando que el proyecto se encuentra bien concebido y estudiado, que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende y los cálculos de las mismas aceptables, procede su aprobación. Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Maurino Martín Matia, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, en mayo de 1957, por un presupuesto de 64.498,81 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Maurino Martín Matia autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de unitario de 0,81/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 6 litros por segundo del río Nora, en términos de Lorianá, del Ayuntamiento de Oviedo, con destino al riego de 7,5 Has, en una finca de su propiedad denominada "Fabarín", sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente y que se aprueba. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado, y deberán quedar terminadas a los seis meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El Concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en caso de que no figurase en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Nor-

te de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la 1.^a condición.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se otorga esta concesión a reserva de lo que el Ministerio de Obras Públicas resuelva en su día sobre la petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para aprovechar la totalidad de las aguas del río Nora, en el llamado salto de San Claudio, entendiéndose que los caudales sobre los que recae la concesión son los eventualmente sobrantes de la concesión preferente de dicha Sociedad, sin que ésto sea motivo de formular reclamación o exigir indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, siempre será de aplicación el artículo 161 de la Ley de Aguas.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los Servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras Públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de

julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España al Alcalde de Lorianá, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilustrísimo señor Director General se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección. A. Doncel. Rubricado. Señor don Maurino Martín Matia. Loriana, (Oviedo). Hay en el margen tres pólizas, para reintegro de la resolución, de 1.ª clase, por un total de 450 pesetas. Un sello del Ministerio de Obras Públicas. Es copia, El Ingeniero Director.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncio de deslinde

Publicado el deslinde y amojonamiento y levantado el plano parcelario del tramo de costa en la Concha de Gijón, Musel, afectado por la petición formulada por Astilleros G. Riera, S. A., para la construcción de una rampa varadero; se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar dicho plano y expediente en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), y presentar ante la misma las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Gijón, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 30 de junio de 1959 que se procediera a la ejecución del proyecto de red de aguas y alcantarillado en la calle de Hermanos Fresno, de esta villa, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 9 de julio de 1959.—El Alcalde en funciones.

DE MIERES

Información pública

Don Manuel Llana Fernández, vecino de Mieres, solicitada autorización para la apertura de un taller de reparación de motocicletas sin instalación de motores, en la prolongación de la calle de Doce de Octubre de esta villa.

Y siendo esta industria de las comprendidas en el Reglamento de 17 de noviembre de 1925, sobre establecimientos clasificados en insalubres o peligrosos, se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 8 de julio de 1959.—El Alcalde.

Edictos

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diez de los corrientes, por unanimidad, acordó aprobar el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado por importe, nivelado, de diecinueve millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas veintiocho céntimos, en el que se incluye el gasto de primer establecimiento para la "Electrifica-

ción de la línea número uno de la Empresa Municipal de Autobuses, Sociedad Anónima".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 204, número dos del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda de manifiesto al público, en la Intervención de Fondos, el anteproyecto de Presupuesto Extraordinario aprobado durante quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número uno, sobre los extremos que se expresan en el artículo 696, número 3, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 11 de julio de 1959.—El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de los corrientes el expediente de suplementos de crédito, número 1, mediante transferencias dentro del Presupuesto Extraordinario de pesetas 34.403.562,09, se expone al público por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número dos del artículo 682, en relación con el número dos del artículo 708, del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de julio de 1959.—El Alcalde.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diez de los corrientes, el expediente de habilitaciones de crédito número dos, mediante transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del vigente ejercicio, se expone al público por término de quince días hábiles siguientes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número dos del artículo 682 en relación con el número tres del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 11 de julio de 1959.—El Alcalde.

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día veintiocho de febrero del corriente año, aprobó por unanimidad el proyecto de obras en el Macelo municipal, consistentes en colocación de azulejos en la sala o nave de matanza de ganado porcino; reparación de los aleros de las distintas naves; y pintura a la cal, de todas las paredes del mismo, con un presupuesto de doscientas sesenta y seis mil ochocientas noventa y tres pesetas y dieciocho céntimos (incluido el tres por ciento de dirección técnica), y los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas que habrán de regir en la correspondiente subasta pública que será anunciada en su oportunidad para contratar la ejecución del proyecto mencionado.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas por escrito en la Secretaría municipal, por lo que se refiere al proyecto, en el término de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que aparece publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en el plazo de ocho días hábiles, contados también a partir de dicho momento, por lo que se refiere a los pliegos de condiciones.

Oviedo, 9 de julio de 1959.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Anulación de Requisitorias

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado MARCELINO FERNANDO LABRADOR CABRICANO, y en causa número 138 de 1958, sobre imprudencia, del Juzgado de Instrucción número dos de León, se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por haber sido habido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, número 132 de fecha 14 de julio de 1955, llamando al procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, con el número 168 de 1942, por lesiones, ANTONIO DEL PRADO MARTINEZ, por haber sido habido.